



DECRETO Nº 2393 / 25

San Martín de los Andes, 28 AGO 2025

VISTO:

El Expediente Digital EX2025-00000757- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados a la Simple Asociación de Artistas de la Música de San Martín de los Andes MU.SA.

Que MU.SA es una entidad que contribuye al desarrollo de la música en nuestra ciudad, especialmente en lo que se refiere al fortalecimiento de los músicos locales y a la difusión de las diversas expresiones musicales.

Que en este contexto, se procedió a la firma de un Convenio marco de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Simple Asociación de Artistas de la Música de San Martín de los Andes MU.SA para el desarrollo de la Música en nuestra localidad.

Que en el mismo las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta proyectos y acciones que tengan por objetivo promover todo tipo de actividades culturales que contribuyan al desarrollo de la música en nuestra comunidad, dentro de las posibilidades presupuestarias, administrativas y normativas que cada una de las partes involucradas posee.

Que este intercambio fortalece e incrementa los servicios culturales que ambas instituciones ofrecen a la comunidad de la que forman parte.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Simple Asociación de Artistas de la Música de San Martín de los Andes MU.SA, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Despacho

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA SIMPLE ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE LA MUSICA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES MU.SA PARA EL DESARROLLO DE LA MÚSICA EN NUESTRA LOCALIDAD

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (en adelante LA MUNICIPALIDAD), con domicilio en la calle Gral. Roca y Brig. Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti (DNI 25.043.634), y la SIMPLE ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE LA MÚSICA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES MU.SA (legajo n.º 725) con Personería Jurídica vigente, otorgada mediante Resolución n.º 159 de 2025 por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas el 19 de marzo de 2025 (en adelante LA ASOCIACIÓN), con domicilio en la calle Bibliotecas Populares n.º 74 de la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén representada en este acto por la Sra. Presidenta Noelia Paola Ilabaca (DNI 31.930.001), se conviene celebrar el presente convenio de cooperación basado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones.

1- LA MUNICIPALIDAD reconoce a LA ASOCIACIÓN como una entidad que contribuye al desarrollo de la música en nuestra ciudad, especialmente en lo que se refiere al fortalecimiento de los músicos locales y a la difusión de las diversas expresiones musicales.

2- LA ASOCIACIÓN declara su voluntad de articular con LA MUNICIPALIDAD acciones tendientes a potenciar el desarrollo de la música en nuestra ciudad, brindando mayores oportunidades a los músicos locales y facilitando el acceso del conjunto de la comunidad al arte de la música.

3- Las partes declaran:

Que el presente convenio tendrá por objeto brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos culturales, en particular en lo referido al desarrollo de la música en nuestra ciudad.

Que la cooperación mutua sirve a sus respectivos objetivos institucionales.

Que este intercambio fortalece e incrementa los servicios culturales que ambas instituciones ofrecen a la comunidad de la que forman parte.

Que se reconocen mutuamente como personas jurídicas capaces de celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que se indican a continuación:

Cláusulas.

1- Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta proyectos y acciones que tengan por objeto promover todo tipo de actividades culturales que contribuyan al desarrollo de la música en nuestra comunidad, dentro de las posibilidades presupuestarias, administrativas y normativas que cada una de las partes involucradas posee.

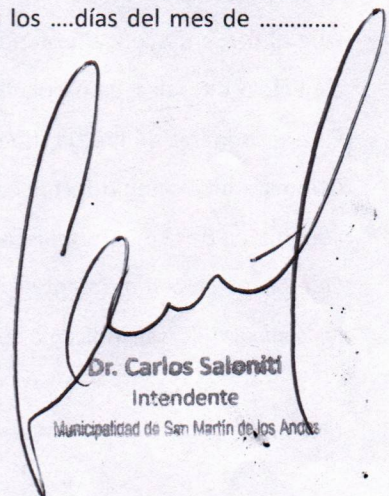
2- Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades de temática común y de bien público que realicen en forma conjunta.

3- Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para llevar a cabo un ciclo de conciertos en el Teatro San José, el que será organizado por LA ASOCIACIÓN con el acompañamiento de LA MUNICIPALIDAD, y contará con un mínimo de seis y un máximo de doce fechas del calendario anual, convenidas con la suficiente antelación y establecidas mediante los correspondientes Convenios de Uso de la sala Jorge Villalba del Teatro San José.

4- Se entiende por ciclo de conciertos a una serie de presentaciones de hasta 2 horas de duración, con un máximo de 2 agrupaciones musicales por fecha. Cuando se presenten 2 agrupaciones ambas pruebas de sonido se realizarán antes del ingreso del público, y deberá garantizarse que entre una y otra actuación no se requiera un intervalo de tiempo prolongado.

- 5- Para el desarrollo de este ciclo de conciertos en el Teatro San José, la Secretaría Municipal de Cultura, además del recurso edilicio y humano, aportará los equipos de sonido e iluminación propios, como así también su operatoria.
- 6- LA ASOCACIÓN, en su carácter de organizadora de este ciclo de conciertos en el Teatro San José, convocará a los músicos y acordará con ellos las condiciones de participación. Además se ocupará de la logística y el desarrollo de cada una de estas presentaciones, debiendo estar presente en todo momento cuando se desarrollen los conciertos.
- 7- Para concretar otros proyectos y acciones en conjunto, según se establece en la Cláusula 1, las partes establecerán Actas Complementarias, específicas para cada proyecto en particular. Dichas Actas deberán ser aprobadas por las autoridades respectivas de cada una de las instituciones que forman parte de este convenio..
- 8- Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas se comprometen a realizar gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.
- 9- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.
- 10- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 60 días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.
- 11- Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en....., San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a losdías del mes de
.....de 2025.



Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes